	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA	Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020			Página 1 de 13
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;

Que, el artículo 5, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...);

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)

e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA	Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020	Página 2 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

instituciones legalmente autorizadas. Se prohíbe el funcionamiento de instituciones que impartan educación superior sean nacionales o extranjeras, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta ley.

El incumplimiento de ésta disposición motivará las acciones legales correspondientes.

El Consejo de Educación Superior publicará la lista de las instituciones del sistema de educación superior legalmente reconocidas, y mantendrá actualizada esta información en un portal electrónico.”;

Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;

Que, Es necesario reglamentar regular y orientar el proceso de diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y programas ofertados en la Universidad Iberoamericana del Ecuador (UNIB.E); y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar el proceso de diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y programas ofertados en la Universidad Iberoamericana del Ecuador (UNIB.E).

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones establecidas en este reglamento aplican a todas las carreras y programas ofertados en la UNIB.E.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 3 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

CAPÍTULO II POLÍTICAS Y DEFINICIONES


Artículo 3.- El diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y programas ofertados en UNIB.E, se regirá por el marco normativo formulado en el presente Reglamento, el cual deriva de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y demás instrumentos normativos, expedidos por los organismos de planificación y control de la educación superior, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de calidad y pertinencia previstos en la LOES.

Artículo 4.- La oferta académica de la UNIB.E se inscribe en un proceso formativo que potencia el desarrollo de los valores humanos en la educación a través de la instrucción, la autonomía e iniciativa personal; para que el estudiante autoconstruya sus saberes a través de un aprendizaje significativo y de una propuesta educativa para la formación y mejora profesional, en respuesta a las necesidades de desarrollo del país, del avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y de la demanda del mercado laboral.

Artículo 5.- Diseño del proyecto de una carrera o programa: El diseño del proyecto de una carrera o programa se entiende como la elaboración de un proyecto que no haya sido impartido antes como carrera o programa por la institución, con base a un estudio de pertinencia que justifique la incorporación de dicha carrera o programa a la oferta académica de la universidad, en respuesta a la demanda ocupacional identificada que prenda al desarrollo del país.

Artículo 6.- Rediseño del proyecto de una carrera o programa: Se entiende por rediseño del proyecto de una carrera o programa, a los cambios que se introducen en el proyecto pedagógico curricular, en los ambientes de aprendizaje y en los perfiles del personal académico de conformidad con lo establecido en la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. En el rediseño no existen modificaciones en el campo amplio del conocimiento al que pertenece una carrera, a pesar de que se tengan que realizar modificaciones y articulaciones entre las distintas unidades de organización académica.

Artículo 7.- Ajuste curricular: Se entiende por ajuste curricular a la modificación del currículo de una carrera o programa, el cual puede ser sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación; o no sustantivo, cuando se realiza la modificación de cualquier elemento del currículo que no está considerado como sustantivo.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA	Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020	Página 4 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

Artículo 8.- Los Rediseños y Ajustes Curriculares de Carreras y/o Programas se ejecutaran considerando los períodos de vigencia de los mismos y según la normativa vigente del Sistema de Educación superior para tal fin.

Artículo 9.- Monitorización de la oferta académica: Se concibe la monitorización de la oferta académica, como el proceso periódico de seguimiento y control de la pertinencia, calidad, vigencia y sustentabilidad de las diferentes carreras y programas administrados por la universidad.

Artículo 10.- Difusión de una carrera o programa: La difusión de una carrera o programa se corresponde con la entrega de información pertinente a la comunidad de interés, con la finalidad de posicionar la carrera o programa a nivel regional y nacional.

Artículo 11.- Cierre de una carrera o programa: El cierre de una carrera o programa se corresponde con la finalización de la oferta académica del mismo por parte de la universidad.

Artículo 12.- Los proyectos de carreras o programas nuevos deben ser realizados por personal docente de planta, que posea el perfil requerido para ello.


Artículo 13.- Los proyectos de carreras o programas nuevos pueden ser realizados por un profesional externo, siempre que en la planta docente de la universidad no se cuente con un especialista en el área requerida.

Artículo 14.- Los rediseños o ajustes curriculares de los proyectos de carrera o programas, deben ser realizados por los Directores de Escuela, bajo supervisión del Decano correspondiente.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo 15.- El diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y programas ofertados, se articulará a través de las siguientes instancias:

1. Dirección de Carreras o Programas
2. Decanatos de Facultad
3. Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica
4. Comisión Académica
5. Vicerrectorado
6. Rectorado
7. Consejo Universitario

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 5 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

Artículo 16.- De las Direcciones de Carreras o Programas: Les corresponde a los directores de las carreras desempeñar las siguientes funciones en el ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- Apoyar a los responsables de realizar los proyectos de carrera o programas adscritos al Decanato al cual pertenecen.
- Elaborar los rediseños o ajustes curriculares de la carrera o programa que coordinan.
- Consignar informes semestrales del comportamiento de la matrícula de la carrera o programa al Decano correspondiente y de ser necesario proponer acciones para el incremento de la misma.
- Realizar las homologaciones correspondientes con las Mallas Curriculares de Tecnológicos de Educación Superior que oferten las mismas carreras que se ofertan en la universidad.
- Proponer ante al Decanato, estrategias de promoción y difusión de las carreras que coadyuven a incrementar la matrícula de manera periódica.

Artículo 17.- De los Decanatos de Facultad: Les corresponde a los Decanos de cada facultad desempeñar las siguientes funciones en el ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- Presentar a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, propuestas para desarrollar proyectos de carreras o programas nuevos, con base a los lineamientos establecidos en la universidad.
- Presentar a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, propuestas para desarrollar rediseños o ajustes de los proyectos de carrera o programas existentes, con base a los lineamientos establecidos en la universidad.
- Elaborar el cronograma de trabajo para desarrollar los proyectos de carrera o programas que hayan sido aprobados, conjuntamente con el responsable designado por el Vicerrectorado Académico.
- Supervisar el proceso de elaboración de proyectos de carrera o programas nuevos, rediseños y ajustes curriculares.
- Dirigir la actualización periódica de los contenidos de las asignaturas contentivas en las mallas curriculares de las carreras adscritas al decanato.
- Proponer el cierre de una carrera o programa, para lo cual deberá presentar: Comunicación escrita de la solicitud, Justificación del cierre y Plan de Contingencia, elaborado según disposiciones del CES.
- Establecer acciones de mejora, con base a los resultados del informe anual de evaluación de carreras.
- Propiciar convenios con Tecnológicos de Educación Superior que oferten las mismas carreras que se ofertan en la universidad, para que los egresados de los

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020				Página 6 de 13
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E		

mismos puedan continuar sus estudios en la universidad y obtener el título de tercer nivel.

- i. Proponer estrategias de promoción y difusión de las carreras que coadyuven a incrementar la matrícula de manera periódica.
- j. Canalizar ante la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, los requerimientos que se tengan sobre el diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas adscritos al decanato.

Artículo 18.- De la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica: Le corresponde a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, las siguientes funciones dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento:

- a. Presentar propuestas para desarrollar proyectos de carreras o programas nuevos, con base a los lineamientos establecidos en la universidad.
- b. Orientar los aspectos académicos y curriculares que promuevan el mejoramiento continuo de la oferta académica.
- c. Orientar sobre la correcta utilización de la Guía Metodológica dispuesta por el CES para regir el proceso de elaboración de los proyectos de carrera y programas.
- d. Revisar las propuestas de diseño, rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa recibidas, para verificar que las misma cumplan con los requisitos exigidos en los Artículos 23 y 25 del presente reglamento, según sea el caso, y remitir al Vicerrectorado Académico para su pre aprobación y envío al Consejo Universitario.
- e. Presentar al CES los Proyectos Finales de Diseño, Rediseño y Ajuste Curricular de Carreras y Programas, con la Resolución de Aprobación por parte del consejo Universitario, por medio de la plataforma correspondiente.
- f. Revisar periódicamente el estatus de los proyectos en proceso de aprobación en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- g. Gestionar ante el CES cualquier requerimiento inherente a la Oferta Académica de la universidad.
- h. Realizar monitoreo permanente de la oferta académica.
- i. Realizar seguimiento a los proyectos de carrera y/o programas que se encuentren en proceso de elaboración, desde el inicio hasta la entrega.
- j. Gestionar ante el Vicerrectorado Académico todas las solicitudes inherentes al diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas ofertados en la universidad.
- k. Informar al Vicerrectorado Académico sobre cualquier situación que se presente, relacionada con el diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas ofertados en la universidad.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 7 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

- l. Recomendar el cierre de carreras o programas, a partir de los informes de evaluación de carreras.
- m. Tramitar ante el Vicerrectorado Académico los cierre de carreras o programas solicitados.
- n. Orientar sobre los aspectos que debe contemplar el Plan de Contingencia cuando se solicite el cierre de una carrera.
- o. Mantener registro de actas de reuniones.

Artículo 19.- De la Comisión Académica: Le corresponde a la Comisión Académica de la UNIB.E, asesorar a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica sobre cualquier aspecto inherente al proceso de diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas, en el momento que sea solicitado.

Artículo 20.- Del Vicerrectorado Académico: Corresponde al Vicerrectorado Académico las siguientes funciones dentro del ámbito del presente reglamento:

- a. Motivar la presentación de proyectos de carrera o programas, por parte de los Decanos de Facultad.
- b. Controlar el proceso de presentación de proyectos de carrera o programas por parte de los Decanos de Facultad, a través de la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica.
- c. Presentar propuestas para desarrollar proyectos de carreras o programas nuevos, con base a los lineamientos establecidos en la universidad.
- d. Solicitar el cierre de una carrera o programa, en el momento que se considere pertinente.
- e. Reunirse periódicamente con la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica para tratar los temas inherentes al diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas ofertados en la universidad.
- f. Designar al Profesional o Equipo de Profesionales que se encargará de desarrollar el Proyecto de Carrera o Programa, según el perfil requerido.
- g. Pre aprobar y presentar al Consejo Universitario las Propuestas de Carreras y/o Programas para la revisión y aprobación de las mismas.
- h. Pre aprobar y presentar al Consejo Universitario los Proyectos Finales de Carreras y/o Programas para la revisión y aprobación de los mismos.
- i. Pre aprobar y presentar al Consejo Universitario la solicitud de cierre total o progresivo de una carrera o programa, con el correspondiente Plan de Contingencia, para su revisión y aprobación.
- j. Tomar las acciones que considere necesaria para fomentar el posicionamiento de la oferta académica de la universidad en el mercado.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 8 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

- k. Gestionar ante las instancias correspondientes, los requerimientos para la difusión de la oferta académica.
- l. Establecer las sanciones correspondientes ante los incumplimientos inherentes al proceso de diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y/o programas ofertados en la universidad.

Artículo 21.- Del Rectorado: Corresponde al Rectorado las siguientes funciones dentro del ámbito del presente reglamento:

- a. Motivar la presentación de proyectos de carrera o programas, por parte de los Decanos de Facultad.
- b. Presentar propuestas para desarrollar proyectos de carreras o programas nuevos, con base a los lineamientos establecidos en la universidad.
- c. Solicitar el cierre de una carrera o programa, en el momento que se considere pertinente.

Artículo 22.- Del Consejo Universitario: Corresponde al Consejo Universitario las siguientes funciones dentro del ámbito del presente reglamento:

- a. Revisar y aprobar las propuestas de diseño, rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa.
- b. Revisar y aprobar el Proyecto Final de diseño, rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa.
- c. Disponer o aprobar el cierre de una carrera o programa, con su correspondiente plan de contingencia.
- d. Resolver cualquier situación inherente al proceso de diseño, rediseño, ajuste, aprobación, monitoreo, difusión y cierre de las carreras y programas ofertados, que no esté contemplada en el presente Reglamento, en correspondencia a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DISEÑO, REDISEÑO O AJUSTE CURRICULAR DE CARRERAS O PROGRAMAS

Artículo 23.- La propuesta de una carrera o programa nuevo debe provenir de los Decanatos de Facultad; o de la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica; o del Vicerrectorado Académico; o del Rectorado.

Artículo 24.- La propuesta de una carrera o programa nuevo debe ser consignada a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, en el formato correspondiente, el cual incluye:

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020				Página 9 de 13
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E		

1. Descripción del Campo Amplio, Campo Especifico, Campo Detallado, Carrera de Grado y Titulación de Grado, según lo establecido en el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
2. Justificación de Mención (si la propuesta contempla alguna mención que no se encuentra establecida en el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
3. Tiempo de duración de la carrera o programa.
4. Modalidad de Estudio de la carrera o programa.
5. Estudio de pertinencia que justifique la incorporación de dicha carrera o programa a la oferta académica de la universidad, en respuesta a la demanda ocupacional identificada que propenda al desarrollo del país.

Artículo 25.- La propuesta de rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa debe provenir de los Decanatos de Facultad.

Artículo 26.- La propuesta de rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa, debe ser consignada a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, en el formato correspondiente, el cual incluye:

1. Descripción General de los cambios a realizar.
2. Justificación del rediseño o ajuste curricular a realizar.

Artículo 27.- La Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica recibe las propuestas de diseño, rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa y revisa que las misma cumplan con los requisitos exigidos en los Artículos 23 o 24 del presente reglamento, según sea el caso, y remite al Vicerrectorado Académico para su pre aprobación y envío al Consejo Universitario.

Artículo 28.- Si la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica encuentra inconsistencias o errores en la propuesta de Diseño, Rediseño o Ajuste Curricular del proyecto de carrera o programa presentado, debe devolverlo al profesional o profesionales que realizaron la misma para que se realicen las correcciones correspondientes, contando para ello, con un término de diez (10) días.

Artículo 29.- La aprobación de la propuesta de diseño, rediseño o ajuste curricular de una carrera o programa corresponde al Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA	Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020	Página 10 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO FINAL DE DISEÑO, REDISEÑO O AJUSTE CURRICULAR DE CARRERAS O PROGRAMAS

Artículo 30.- Una vez aprobada la propuesta de una carrera o programa nuevo por parte del Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico designará al profesional o equipo de profesionales que se encargarán de realizar el proyecto.

Artículo 31.- El Profesional o equipo de profesionales designados para elaborar el proyecto de carrera o programa nuevo, tendrá un término de sesenta (60) días para entregar el proyecto culminado a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, **contados a partir de su designación por parte del Vicerrectorado Académico.**

Artículo 32.- Los Directores de Carrera o Programa tendrán un término de treinta (30) días para entregar el proyecto de rediseño o ajuste curricular de la carrera o programa culminado, a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, **contados a partir de la aprobación de la propuesta presentada por parte del Consejo Universitario.**

Artículo 33.- La Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica recibe el proyecto de carrera o programa y verifica que el mismo cumpla con lo establecido por el CES, en un término de diez (10) días, para posteriormente remitirlo al Vicerrectorado Académico para la pre aprobación y gestión de aprobación por parte del Consejo Universitario.

Artículo 34.- Si la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica encuentra inconsistencias o errores en el proyecto de carrera o programa, debe devolverlo al profesional o profesionales que realizaron el mismo para que se realicen las correcciones correspondientes, contando para ello, con un término de diez (10) días.

Artículo 35.- El Vicerrectorado Académico será el encargado de gestionar la aprobación definitiva del proyecto por parte del Consejo Universitario, luego de lo cual dispondrá a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica para que se proceda con el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior – CES.

Artículo 36.- En caso de que el CES realizare correcciones de fondo o forma al proyecto de carrera o programa, la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica enviará las mismas al profesional o equipo de profesionales responsables del mismo, quienes tendrán un término de cinco (5) días para realizar las mismas y consignar nuevamente a dicha unidad.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA	Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020	Página 11 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica	Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E	

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 37.- Se establece como periodicidad de control de la oferta académica, el lapso de un año calendario, el cual puede redefinirse por necesidades u objetivos institucionales puntuales, previa aprobación del Vicerrectorado Académico.

Artículo 38.- La calidad educativa y vigencia de las carreras y programas ofertados en la universidad, se garantizará por medio del proceso de autoevaluación de carreras y programas, a través de los indicadores de docencia, investigación y vinculación correspondientes.

Artículo 39.- El seguimiento y control de las carreras y programas se llevará a cabo, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Los resultados de la autoevaluación de las carreras realizada anualmente.
2. Los informes semestrales presentados por los Decanatos sobre el comportamiento de la matrícula.

Artículo 40.- Los Syllabus de las asignaturas que conforman las mallas curriculares de las diferentes carreras y programas, serán revisados y actualizados anualmente en una jornada institucional dirigida por la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica y coordinada por el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO VII CIERRE DE CARRERAS O PROGRAMAS Y PLAN DE CONTINGENCIA

Artículo 41.- El cierre de una carrera o programa puede ser motivado por una o varias de las siguientes causales:

1. La carrera o programa no ha tenido estudiantes inscritos desde que se ofertó.
2. La matrícula en la carrera o programa ha disminuido considerablemente.
3. La carrera o programa ha concluido su período de vigencia.

Artículo 42.- El cierre de una carrera o programa puede ser solicitado por parte del Decanato correspondiente, la unidad de Seguimiento de la Oferta Académica, el Vicerrectorado, el Rectorado y/o el Consejo Universitario, previa justificación fundamentada.

Artículo 43.- El plan de contingencia contempla las acciones a seguir para el cierre total o progresivo de la oferta académica de carreras de pregrado o programas, de manera

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 12 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

que se garantice la culminación de estudios y titulación de los estudiantes que estén cursando dichas carreras o programas.

Artículo 44.- El Plan de Contingencia debe ser elaborado según el instructivo correspondiente emitido por el CES.

Artículo 45.- El plan de contingencia debe ser realizado por el Decanato al cual se encuentre adscrita la carrera o programa que se propone cerrar.

Artículo 46.- El plan de contingencia debe ser consignado a la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica por parte del Decano correspondiente, en conjunto con Comunicación escrita de la solicitud y Justificación del cierre, para su revisión y corroboración de que cumple con las disposiciones del CES.


Artículo 47.- Una vez que la Unidad de Seguimiento de la Oferta Académica verifique que el Plan de Contingencia cumple lo dispuesto por el CES, se remitirá el mismo al Vicerrectorado Académico para su pre aprobación y gestión de la aprobación definitiva del mismo ante el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario en correspondencia a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente **“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA”**, fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2020

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		Fecha:	29/05/2020
GJU-NOR-003-2020		Página 13 de 13		
Elaborado por: Dra. (PhD) Luisa Taborda Responsable de Seguimiento de la Oferta Académica		Revisado por: Dra. (PhD) Raisa Torres Vicerrectora Académica Abg. Daniel Niquinga Esp. Procurador General		Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E

Francisco de Quito, D.M. a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2020, en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2020, que en mi calidad de Secretario General lo certifico:


Dr. Thelma Cabrera Vargas
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO – UNIB.E

